

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 138-08

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV”, EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la licitación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”.

Antecedentes.-

1. En fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007) el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante Resolución No. 135-07, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del segundo grupo de localidades del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República, cuyo dispositivo es el siguiente:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Oscar Melgen, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Lic. Neil Checo, el Ing. Rafael Dietsch, el Lic. César Moliné y la Lic. Luisa Astacio.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”

2. Luego de agotar todo el procedimiento establecido en las bases que rigieron la mencionada licitación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, resultó ganadora la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS)**, la cual fue declarada como ganadora mediante la Resolución No. 230-07, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de octubre de 2007;

3. El 19 de noviembre de 2007, fue suscrito entre el **INDOTEL** y **DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS)** el correspondiente Contrato de Otorgamiento de Subsidio del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”;

4. En fecha 10 de junio de 2008 fue recibida una comunicación de la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA, S. A. (ADVANTICS)**, dirigida al Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) en la cual, le informaba sobre la terminación de los trabajos de instalación y entrega de equipos del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS – FASE IV**;

5. En fecha 24 de junio de 2008, el Comité Especial del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**” emitió su Informe relativo al proceso de implementación del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, concluyendo que: “*este comité recomienda al Consejo Directivo **EMITIR el Acta de Aceptación Final de este proyecto y AUTORIZAR el desembolso final del treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto ascendente a la suma de Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Dólares Estadounidenses con 80/100 (US\$232,744.80) a favor de la empresa DESIREE TECNOLOGÍA (ADVANTICS)***”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA, S. A. (ADVANTICS)**;

CONSIDERANDO: Que el personal técnico encargado de la supervisión del proyecto, tanto del **INDOTEL** como de la empresa adjudicataria realizaron las pruebas y demás revisiones correspondientes, pudiendo establecer en buen funcionamiento de los equipos y la aceptación del trabajo realizado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de junio de 2008, el Comité Especial del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**” emitió su Informe relativo al proceso de implementación de dicho proyecto en el cual concluyen: “*En tal sentido, se recomienda al honorable Consejo Directivo **EMITIR el Acta de Aceptación Final y la **EMISION del PAGO FINAL** equivalente a un treinta por ciento (30%) del monto total del proyecto ascendente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 80/100 (US\$232,744.80)***”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2. (b) del Contrato de Financiamiento de fecha 19 de noviembre de 2007, el **INDOTEL** debe realizar el pago final correspondiente al treinta por ciento (**30%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 80/100 (US\$232,744.80)**, dentro de los quince (**15**) días siguientes a la emisión, por parte del **INDOTEL**, del Acta de Aceptación del proyecto;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 135-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante el cual se designó el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del segundo grupo de localidades del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República;

VISTA: La Resolución No. 230-07, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de octubre de 2007, que declara ganadora a la empresa **DESIREE TECNOLOGÍA, S. A. (ADVANTICS)** del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República;

VISTO: El Contrato de Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y el **DESIREE TECNOLOGÍA, S. A. (ADVANTICS)**, de fecha 19 de noviembre de 2007;

VISTO: El Informe Final del Comité Especial del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, emitido en fecha 24 de junio de 2008;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 24 de junio de 2008, y en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**” y **DECLARAR** la finalización de dicho proyecto.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del treinta por ciento (**30%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 80/100 (US\$232,744.80)**, en beneficio de **DESIREE TECNOLOGÍA, S. A. (ADVANTICS)** en la forma prevista en el Contrato de Otorgamiento de Subsidio, de fecha 19 de noviembre de 2007, aplicando las retenciones impositivas correspondientes.

TERCERO: ESTABLECER que **DESIREE TECNOLOGÍA, S. A. (ADVANTICS)** deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo que precede.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente resolución a **DESIREE TECNOLOGÍA, S. A. (ADVANTICS)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

.../Firmas al Dorsó/...

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del Secretario de Estado
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *Ex Officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo